



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1017-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de octubre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIPITAPA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-009-001-17**, derivado de la revisión a los Activos Fijos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Control Interno establecido por la Alcaldía Municipal de Tipitapa para el registro y resguardo de los activos Fijos; **b)** Comprobar la existencia de los activos fijos, que se encuentren registrados contablemente como propios de la Municipalidad; **c)** Determinar el cumplimiento de Leyes, Normas y otras regulaciones aplicable; y **d)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos responsables de incumplimientos legales si lo hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** E Sistema de Control Interno establecido por la Alcaldía Municipal de Tipitapa, es confiable, excepto por las debilidades de Control Interno que se detallan en el informe de auditoría, las cuales consisten en: **a)** Los Mobiliario, Equipos de Oficinas, Armas y Equipos rodantes carecen de un código o número de inventario contable que facilite su identificación, así mismo no tienen Registros de Libros auxiliares para el control de Inventario, ni control de asignación de los mismos a cada funcionario; y **b)** Falta de gestión para la baja de maquinaria pesada, camiones furgones, y otros en mal estado; **2)** Se comprobó la existencia de los Activos Fijos de la Municipalidad; **3)** Se cumplió parcialmente con las Normas y Regulaciones aplicables a los diferentes Sistemas de Control de los Activos Fijos, durante el período sujeto a examen, reflejados en el informe de auditoría; y **4)** No se identificaron servidores ni ex servidores públicos a los que pudieran generársele algún tipo de responsabilidad administrativa, Civil y Presunción de Responsabilidad Penal. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12 y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIPITAPA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-009-001-17**, derivado de la revisión a los Activos Fijos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima de la Alcaldía Municipal de Tipitapa, Departamento de Managua, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en las Recomendaciones de Auditoría,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1017-17**

conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Nueve (1,059) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ  
M/López